



El trabajo autónomo **no es gratis.**

LA ORDENANZA DE PROTECCIONES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO (FWPO) BRINDA PROTECCIONES A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA AYUDAR A GARANTIZAR QUE RECIBAN UN TRATO JUSTO Y SEAN COMPENSADOS DE MANERA OPORTUNA.

¿Quién está cubierto?

Un Trabajador Autónomo es cualquier individuo o entidad compuesta por no más de una persona que es contratada por una Entidad Contratante para prestar servicios a cambio de compensación. Un Trabajador Autónomo no tiene empleados.

Una Entidad Contratante se dedica regularmente a actividades comerciales o empresariales, pero no incluye entidades que contratan conductores basados en aplicaciones para servicios de transporte y reparto.

¿Qué tipo de trabajo está cubierto?

El trabajo cubierto es realizado por un Trabajador Autónomo contratado por una Entidad Contratante, mediante contrato escrito o verbal a partir del 1 de julio de 2023. El trabajo debe realizarse en la Ciudad de Los Ángeles y tener un valor de \$600 o más, ya sea por un trabajo individual o por trabajos acumulados en un año natural.

Protecciones

Las Entidades Contratantes deben proporcionar a los Trabajadores Autónomos un contrato por escrito para todos los acuerdos valorados en \$600 o más, ya sea por sí solo o combinado con acuerdos orales o escritos anteriores entre las entidades en un año natural.

Las Entidades Contratantes deben proporcionar el pago completo en la fecha especificada en el contrato por escrito, o a más tardar 30 días después de completado el trabajo si no se especifica una fecha en el contrato.

Cómo reportar una infracción

Los Trabajadores Autónomos pueden presentar un reclamo ante la Oficina de Normas de Salario (OWS), o iniciar una acción civil en un tribunal de justicia para hacer cumplir sus derechos o recuperar daños por infracciones. Los reclamos presentados ante la OWS deben someterse a más tardar en el primer aniversario de la presunta infracción



PARA MÁS INFORMACIÓN, COMUNÍQUESE CON LA OFICINA DE NORMAS SALARIALES



1-844-WAGESLA (924-3752)



WAGESLA@LACITY.ORG



WAGESLA.LACITY.GOV

Como entidad cubierta por el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Ciudad de Los Ángeles no discrimina por motivos de discapacidad y, previa solicitud, proporcionará adaptaciones razonables para garantizar el acceso equitativo a sus programas, servicios y actividades.

